

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Administración Local

### Cabildo Insular de Gran Canaria

**1298 ANUNCIO de 23 de febrero de 2010, relativo a la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación denominados Calificaciones Territoriales, para actuaciones en suelo rústico de la isla de Gran Canaria.**

Anuncio por el que se hace pública la aprobación definitiva de los instrumentos de Ordenación Territorial, denominados Calificaciones Territoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 50, apartado 3º, del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, según Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de 25 de septiembre de 2009.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de febrero de 2010.- El Consejero de Política Territorial, Emilio Mayoral Fernández.

#### SOLICITUDES DE PARTICULARES

##### 19.744/08:

a) **DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON WENCESLAO PÉREZ ROBAINA, para legalización de la ampliación de la vivienda, incluida la zona que se encuentra bajo la cueva, localizada en el interior de una parcela de 3.000 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Lomo de Los Caideros, nº 5 – La Milagrosa, ubicada en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

b) **DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON WENCESLAO PÉREZ ROBAINA, para la legalización del aljibe localizado en el interior de una parcela de 3.000 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Lomo de Los Caideros, nº 5 – La Milagrosa, ubicada en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

c) **DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON WENCESLAO PÉREZ ROBAINA, para legalización de las zonas ajardinadas, localizadas en el interior de una parcela de 3.000 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Lomo de Los Caideros, nº 5 – La Milagrosa, ubicada en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

d) **DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON WENCESLAO PÉREZ ROBAINA, para la legalización de las zonas pavimentadas localizadas en el interior de una parcela de 3.000 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Lomo de Los Caideros, nº 5 – La Milagrosa, ubicada en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

e) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON WENCESLAO PÉREZ ROBAINA, para la legalización de los muros de contención y cerramiento con vallado metálico, localizados en el interior de una parcela de 3.000 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Lomo de Los Caideros, nº 5 – La Milagrosa, ubicada en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, **CONDICIONADO** a que:

- El muro de contención tendrá una altura máxima de 4,00 metros en cualquiera de sus tramos. De no ser así y algunos tramos superaran esta altura, se rebajarán las mismas, hasta cumplir con los 4,00 metros establecidos por la Norma.

- Los pilares de la puerta de acceso se revestirán con piedra de iguales características a las de los muros de contención.

- El resto de material sobrante resultado de la ejecución de las obras se trasladarán a vertedero autorizado.

##### 21.186/08 UNIDO 44.391/08:

a) **DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Don DOMINGO CURBELO SANTANA, para las actuaciones de **CUARTO DE APEROS DE MADERA DE 7 M<sup>2</sup>, LEGALIZACIÓN DE VALLADO INTERIOR DE MADERA Y 1 M DE ALTURA, INSTALACIÓN DE CANASTA DE BALONCESTO E INSTALACIÓN DE PISCINA/ESTANQUE.**

b) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Don DOMINGO CURBELO SANTANA, para la **INSTALACIÓN DEL INVERNADERO Y SEMILLERO, CONDICIONADO** a lo siguiente:

- Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.

- Cuando se produzca la caducidad de la explotación temporal o la de los materiales de los invernaderos, será obligatoria la retirada de los mismos y la limpieza del entorno de cualquier resto.

- Los materiales empleados serán traslucidos y de estructura desmontable.

- Se obtenga la autorización de la Demarcación de Costas de Canarias, toda vez que las actuaciones se encuentran incluidas en la zona de servidumbre de protección de acuerdo con el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre (tramo denominado Barranco-Pagador- Barranco Azuaje).

c) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Don DOMINGO CURBELO SANTANA, para la **INSTALACIÓN DEL VALLADO DE 81 ML, CONDICIONADO** a lo siguiente:

- El vallado tendrá una altura máxima de 2,00 m y se ejecutará totalmente metálico, es decir, se deberá eliminar el muro propuesto de 0,70 m de altura.

- Los restos de material producido durante la ejecución de las obras se trasladará a vertedero autorizado.

- Se obtenga la autorización de la Demarcación de Costas de Canarias, toda vez que el vallado se encuentra incluido en la zona de servidumbre de protección de acuerdo con el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre (tramo denominado Barranco-Pagador- Barranco Azuaje).

##### 36.770/08:

a) **DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA MAYTE ACOSTA RAMÍREZ, para la **CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE APEROS Y ALMACÉN**, en el interior de una parcela de 6.226 metros cuadrados de superficie, según memoria, y 5.555 metros cuadrados de superficie, según escrituras, situada en el lugar conocido como Los Corralillos, ubicado en el Término Municipal de la Villa de Agüimes.

b) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA MAYTE ACOSTA RAMÍREZ, para la realización de las siguientes construcciones e instalaciones: **ALJIBE, FOSA SÉPTICA Y ESTERCOLERO ENTERRADOS, CERRAMIENTO PERIMETRAL, COBERTIZO, BOXES, PISTA Y NORIA**; así como para la **LEGALIZACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRAS**, todo ello en el interior de una parcela de 6.226 metros cuadrados de superficie, según memoria, y 5.555 metros cuadrados de superficie, según escrituras, situada en el lugar conocido como Los Corralillos, ubicado en el Término Municipal de la Villa de Agüimes, **CONDICIONADO** a lo siguiente:

- Se obtenga la preceptiva autorización, en su caso, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, por estar próxima la actuación a cauce de barranco.

- El cerramiento perimetral podrá tener una parte ciega de 1,50 m como máximo, y revestido en piedra.

- Los cobertizos consistirán en una estructura de techado fácilmente desmontable, que no sea de obra.

- La estructura metálica se sujetará por medio de tornillería, de modo que sea fácilmente desmontable en el momento de cesar la actividad.

- Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.

- Se restaurarán los impactos que cause su construcción.

- Cuando se produzca la caducidad de la explotación temporal de las instalaciones, será obligatoria la retirada de los mismos y la limpieza del entorno de cualquier resto.

- El forjado que cubre el estanque se mimetizará con el entorno añadiendo a su superficie tierra, vegetación o piedras del lugar.

- La estructura del cobertizo será lo más ligera posible, de modo que no se asemeje a una edificación o nave, y si a la estructura de un invernadero.

##### 41.091/08:

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Doña MERCEDES QUINTANA GIL, para la realización de obras consistentes en **REPOSICIÓN DE TEJAS CERÁMICAS SOBRE LA CUBIERTA DEL ALPENDRE Y ADECENTAMIENTO DE PAREDES DE PIEDRA, CONDICIONADO** a lo siguiente:

- La reparación se ejecutará mediante la tipología tradicional con mampostería de piedra seca.

- La reposición de los muros se limitará a las zonas donde fueron preexistentes, no debiendo comportar movimiento de tierras ni modificación de la ladera y el perfil natural del terreno. En ningún caso deberán superar la rasante natural del terreno.

- El muro A tendrá una altura máxima de 2m.

- Se obtenga, en su caso, la preceptiva autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, por estar próxima la actuación a cauce de barranco.

##### 41.543/08:

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Doña FRANCISCA ÁLVAREZ PEÑATE, para la realización de obras consistentes en **REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y ALPENDRE**, localizados en el interior de una parcela de 462 metros cuadrados de

superficie, situada en el lugar conocido como La Higuera, ubicado en el Término Municipal de Valsequillo, **CONDICIONADO** a lo siguiente:

- Durante la rehabilitación de las obras se garantizará la capacidad portante de los muros perimetrales de la edificación para evitar el desplome.
- No se modificará la altura de los paramentos verticales de ninguna de las dos edificaciones.
- Por el motivo especificado en el apartado anterior, queda claro que no se podrán igualar las alturas de trastero y ase.
- Se mantendrá la actual posición de la línea de cumbrera de la edificación destinada a vivienda.
- Los paramentos verticales se pintarán de blanco, algo rebajado en brillo para evitar el impacto visual.
- Se mantendrán las inclinaciones actuales de las cubiertas inclinadas.
- Se aprovecharán las tejas existentes y en buen estado para la rehabilitación de la cubierta, empleando estas en la parte superior y colocando las nuevas en la parte inferior del tejado.
- Para evitar posibles contaminaciones del acuífero, la edificación tendrá que evacuar sus aguas residuales a la red de alcantarillado o bien habrá de proveerse de un sistema de depuración adecuado o de una fosa séptica no filtrante y subterránea, para lo cual se obtendrá la autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- Cualquier conducción para electricidad, telefonía, abastecimiento de agua o saneamiento deberá discurrir enterrada hasta su conexión general restaurando el entorno afectado por las obras a las condiciones originales.
- Aquellas partes de la edificación que actualmente cuentan con cubierta plana mantendrán la misma tipología, rehabilitando el forjado si fuera preciso para evitar problemas de humedad.

Los restos de material producido durante la ejecución de las obras se trasladará a vertedero autorizado

#### **55.996/08:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. José Luis Pérez Angulo para la **legalización de muro de 6 ml**, **CONDICIONADO** a que el muro se revestirá en piedra del lugar o similar sin aplacados de lajas, ni cortes regulares y a que cualquier residuo o escombro sea llevado a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 6.081 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como C/Pérez Galdós, nº 22, ubicado en el Término Municipal de Firgas.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. José Luis Pérez Angulo para la **ejecución de cuarto de aperos de 10 m<sup>2</sup>**, **CONDICIONADO** a que la separación mínima que separe el cuarto de la vivienda preexistente será, al menos, la altura de esta última, manteniendo los 3 m de separación mínima a linderos. El cuarto será exclusivamente vinculado al uso agrícola de la parcela y a que cualquier residuo o escombro sea llevado a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 6.081 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como C/Pérez Galdós, nº 22, ubicado en el Término Municipal de Firgas.

#### **57.416/08:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Don RAÚL AMADOR LEÓN, para la construcción de **CUARTO DE APEROS**, en el interior de una parcela de 1.462 metros cuadrados de superficie, según memoria, situada en el lugar conocido como La Higuera, ubicado en el Término Municipal de la Vega de San Mateo.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Don RAÚL AMADOR LEÓN, para la construcción de **DEPÓSITO Y CONDUCCIÓN DE AGUA**, en el interior de una parcela de 1.462 metros cuadrados de superficie, según memoria, situada en el lugar conocido como La Higuera, ubicado en el Término Municipal de la Vega de San Mateo, **CONDICIONADO** a lo siguiente:

- El aljibe se ejecutará bajo rasante, se separará un mínimo de dos (2) metros de los linderos, y el forjado superior se cubrirá con tierra.
- Las conducciones de agua para regadío en el interior de la parcela se dispondrán necesariamente en superficie.
- La efectiva explotación agrícola de la finca y el mantenimiento de la misma.
- Todo residuo excedente de la actuación o presente en la finca será llevado a vertedero autorizado.
- Garantizar la restauración, a la finalización de la actuación, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.

#### **59.192/08:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. José Juan Cruz Santana para la **ejecución de cuarto de aperos**. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 1.107 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Cercados de Gil (Barranco de Ayagaures), ubicado en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. José Juan Cruz Santana para la **ejecución de vallado de 140 ml**, **CONDICIONADO** a la efectiva puesta en explotación agrícola de la parcela y al mantenimiento de dicha actividad, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 1.107 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Cercados de Gil (Barranco de Ayagaures), ubicado en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

**c) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. José Juan Cruz Santana para la **ejecución de estanque de 83,8 m<sup>2</sup> de superficie y 170 m<sup>3</sup> de capacidad**, **CONDICIONADO** a la efectiva puesta en explotación agrícola de la parcela y al mantenimiento de dicha actividad, tendrá una altura máxima sobre rasante de 1m y estará revestido en piedra, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 1.107 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Cercados de Gil (Barranco de Ayagaures), ubicado en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

**d) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. José Juan Cruz Santana para la **ejecución de cuarto de riego**, **CONDICIONADO** a la efectiva puesta en explotación agrícola de la parcela y al mantenimiento de dicha actividad, el cuarto **tendrá unas dimensiones máximas de 1x1x1m**, y estará revestido en piedra exteriormente, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 1.107 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Cercados de Gil (Barranco de Ayagaures), ubicado en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

#### **59.908/08:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON ANDRÉS SÁNCHEZ SANTANDREU, en representación de DON JUAN VIERA ÁLAMO, para la instalación de un parque solar fotovoltaico, localizado en el interior de una parcela de 38.542 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Rosas, ubicada en el Término Municipal de Agüimes, **CONDICIONADO** a que:

- La ocupación del parque de energía fotovoltaica, formado por línea de paneles, pasillos y edificaciones e instalaciones auxiliares vinculadas al mismo, no excederá de **7.477** metros cuadrados, dejando libre y en las condiciones actuales el resto de la misma.

- Se procurará que las estaciones transformadoras se dispongan de forma enterrada, no debiendo sobresalir más de un metro en ningún punto del terreno. En caso de que se justifique la imposibilidad de su ejecución bajo la rasante del terreno, consumirá edificabilidad y deberá recibir un tratamiento superficial acorde con las condiciones generales de la edificación; en ningún caso superará una planta de altura.

- Las edificaciones presentarán sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente acabados, y la forma, el color y los materiales usados deben seleccionarse atendiendo al objetivo de causar el menor impacto posible al paisaje. El acabado exterior será preferentemente en piedra, admitiéndose pintura pètea de colores que se mimeticen con el entorno; en ningún caso podrán utilizarse para los paramentos colores que nada tienen que ver con las tonalidades terrosas y pèteas. La carpintería exterior será preferentemente de madera admitiéndose alternativamente aluminio anodizado o lacado mate con colores adecuados al entorno. Las edificaciones se localizarán próximas a los accesos, evitando ocupar las partes de la parcela con mayor aptitud productiva. El retranqueo mínimo será de 3 metros respecto al linderos con el vial de acceso.

- Las casetas y cuartos serán bajos en apariencia, yendo semienterradas cuando requieran de una determinada altura; en este sentido, la altura aparente sobre rasante más desfavorable no superará los 2,50 metros a alero y 3,50 metros a cumbrera, en su caso, y no será superior a 1,5 veces el lado menor de la edificación en planta, debiendo disminuirse la altura o semienterrarse cuando esto pudiera ocurrir. La cubierta podrá ser de techo plano o inclinado, en este último caso, a un solo agua y entre los lados más largos de la edificación. Con objeto de facilitar su integración en el medio y su mimetización, la edificación deberá revestirse preferentemente de piedra de la existente en el lugar o pintarse con colores terrosos o pèteos similares a los suelos y rocas existentes en la zona; en caso de cubierta plana ésta deberá adquirir igualmente dicho color terroso, especialmente en terrenos abiertos.

- Tanto el camino de acceso como los viales interiores no podrán exceder de 3,00 m de ancho.

- Se deberá mantener la actual condición agraria de la zona, no pudiendo suponer la implantación de las instalaciones propuestas una alteración significativa de las piezas territoriales que la conforman.

- Se trasladará a vertedero autorizado los excedentes de obra o escombros producidos por las mismas.

- Que no exista necesidad de desbroce de elementos vegetales de interés o protegidos por alguna de las listas o convenios vigentes.

- Se deberá mantener la delimitación de la parcelación agraria del ámbito de implantación de la nueva actividad, evitando introducir geometrías ajenas a la morfología del entorno.

- Se deberá procurar la menor afección a la cubierta vegetal del lugar de emplazamiento de la actividad.

- En caso de que sea imprescindible el desbroce y despeje de elementos vegetales éstos deberán ser repuestos en superficie, número de individuos, etc. de iguales o mejores características, de acuerdo a lo que, en su caso, se defina en el correspondiente estudio de impacto ambiental.

• En las tareas de implantación de las canalizaciones eléctricas y de colocación de los paneles se deberán tener en cuenta las siguientes medidas correctoras:

- Se retirará la capa de tierra vegetal (20-30 primeros centímetros de suelo), siempre que sea posible, acopiándolo en caballones de no más de 1,5 m. de altura para evitar su compactación. Se evitará también el paso de maquinaria y vehículos por encima de esta tierra vegetal.

- Los vehículos y maquinaria evitarán su circulación fuera de la pista de trabajo.

- Se puede estudiar la conveniencia de mantener el suelo de la pista en condiciones de humedad apropiadas, realizando riegos con camión cisterna para prevenir la erosión del horizonte superficial y la suspensión de partículas en la atmósfera.

1. Una vez se produzca el cese de la actividad, o caducidad de los materiales que componen la instalación, se retirarán todos los materiales a vertedero autorizado, limpiando la finca de cualquier resto y retirando del sustrato cualquier material de cimentación, de tal modo que este quede en disposición de ponerse en cultivo.

- En la fase de restauración del terreno se realizará una descompactación mecánica del mismo mediante escarificado o subsolado siempre que las pendientes lo permitan, dependiendo de la profundidad hasta la que se desea o se pueda actuar: el escarificado hasta 30 cm. y el subsolado entre 30 y 50 cm. Ambos métodos abren el terreno aumentando la infiltración, pero sin voltear los horizontes del suelo.

- Posteriormente y, siempre que sea posible, se extenderá la capa de tierra vegetal.

- Finalmente, se procederá a la instalación inmediata de cubierta protectora utilizando especies de crecimiento rápido. Se aconseja utilizar gramíneas y leguminosas, pues estas últimas contribuyen a fijar el nitrógeno atmosférico. También es aconsejable utilizar especies estériles, para el año siguiente iniciar la recuperación de la cubierta vegetal con especies autóctonas.

- Por último, se aconseja el empleo de abono o corrector de suelo cuando resulte necesario.

#### **62.870/08:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Dña. Victoria Almudena Pérez Jiménez **la legalización de miniquesería de 66,7 m2 de superficie, CONDICIONADO** al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela, la miniquesería se destinará exclusivamente al uso agrario, y se evitarán en su construcción cualquier elemento que nos pueda recordar al uso residencial, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 11.310 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Rosas, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

#### **63.305/08:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Dña. Virginia Concepción Araña Álvarez, para **la legalización de desbroce de terreno, CONDICIONADO** a que:

1. Se evitará la apertura de nuevas vías de comunicación o de acceso, así como el ensanche o transformación del trazado de las vías ya existentes.

2. Deberá evitarse cualquier actuación que pueda alterar la forma y perfiles del terreno, la estabilidad y la textura del suelo o producir la alteración de las condiciones paisajísticas o ambientales de la zona.

3. Las actuaciones se supeditarán a la efectiva explotación agropecuaria de la parcela.

4. Los residuos de lubricantes y aceites utilizados por la maquinaria y otros productos o sustancias de desecho, deberán trasladarse a gestor autorizado, o en su caso, a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 6.098 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Manzanilla, ubicado en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

#### **63.307/08:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Dña. Rosario Araña Álvarez, para **la legalización de desbroce de terreno, CONDICIONADO** a que:

1. Se evitará la apertura de nuevas vías de comunicación o de acceso, así como el ensanche o transformación del trazado de las vías ya existentes.

2. Deberá evitarse cualquier actuación que pueda alterar la forma y perfiles del terreno, la estabilidad y la textura del suelo o producir la alteración de las condiciones paisajísticas o ambientales de la zona.

3. Las actuaciones se supeditarán a la efectiva explotación agropecuaria de la parcela.

4. Los residuos de lubricantes y aceites utilizados por la maquinaria y otros productos o sustancias de desecho, deberán trasladarse a gestor autorizado, o en su caso, a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 6.196 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Manzanilla, ubicado en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

#### **64.420/08:**

a) **DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Evaristo García Rodríguez para **la ejecución de porche**. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 6.336 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino El Brecito, nº 31 ( antes 19), ubicado en el Término Municipal de Moya.

b) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Evaristo García Rodríguez para **la rehabilitación de la vivienda de varios cuerpos (se adjunta plano), con un total de 152, 08 m2 construidos, CONDICIONADO** a:

- Teniendo en cuenta el deterioro sufrido por la edificación debido al paso de los años, se deberá garantizar su estabilidad estructural durante el transcurso de la ejecución de las obras para evitar el desplome, teniendo especial cuidado con la apertura de huecos en las fachadas.

- Por lo que respecta a las cubiertas de todos los cuerpos, se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes:

• Se mantendrá la tipología de cubiertas actuales (no se admite el cambio de cubierta plana a inclinada ni viceversa). Aquellas partes de la edificación que actualmente cuentan con cubierta plana mantendrán la misma tipología, rehabilitando el forjado si fuera preciso para evitar problemas de humedad.

• No se modificarán los faldones de las cubiertas inclinadas.

• Las nuevas cubiertas tendrán una inclinación máxima de 15°.

• Se recuperará en la medida de lo posible los entramados de madera que aún se conservan en algunas cubiertas.

• Se aprovecharán las tejas que se encuentren en buen estado para emplearlas en la parte superior del tejado, colocando las nuevas en su parte inferior.

- No se podrá aumentar la altura de los paramentos verticales existentes más que para la colocación de una correa perimetral en aquellas cubiertas que vayan a sufrir una rehabilitación integral. Estos paramentos se enfoscarán y pintarán en color blanco, algo rebajado en brillo para su mejor integración en el entorno. También se admiten los tonos tierra.

- La apertura de huecos de ventana mantendrá la tipología tradicional de la tendencia a la verticalidad, siendo su base aproximadamente 2/3 de su altura. No se admitirá más de un hueco por dependencia. Puertas y ventanas serán de madera barnizada, sin barnizar o pintada en colores terrosos.

- Para evitar posibles contaminaciones del acuífero, la edificación tendrá que evacuar sus aguas residuales a la red de alcantarillado o bien habrá de proveerse de un sistema de depuración adecuado o de una fosa séptica no filtrante y subterránea, para lo cual se solicitará autorización al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

- Cualquier conducción para electricidad, telefonía, abastecimiento de agua o saneamiento deberá discurrir enterrada hasta su conexión general restaurando el entorno afectado por las obras a las condiciones originales.

- Los restos de material producido durante la ejecución de las obras se trasladarán a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 6.336 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino El Brecito, nº 31 ( antes 19), ubicado en el Término Municipal de Moya.

c) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, para la rehabilitación de alpendre de 50 m2 de superficie, CONDICIONADO** a que los paramentos verticales del alpendre mantendrán su altura y la piedra a cara vista. Los restos de material producido durante la ejecución de las obras se trasladarán a vertedero autorizado. Teniendo en cuenta el deterioro sufrido por la edificación debido al paso de los años, se deberá garantizar su estabilidad estructural durante el transcurso de la ejecución de las obras para evitar el desplome. Se aprovecharán las tejas que se encuentren en buen estado para emplearlas en la parte superior del tejado, colocando las nuevas en su parte inferior. Se recuperará en la medida de lo posible los entramados de madera que aún se conservan en la cubierta. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 6.336 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino El Brecito, nº 31 ( antes 19), ubicado en el Término Municipal de Moya.

d) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Evaristo García Rodríguez para **la rehabilitación de estanque de 288,75 m2 de superficie CONDICIONADO** a que se empleará en su rehabilitación la piedra. Se admiten otros materiales únicamente para su impermeabilización. Los restos de material producido durante la ejecución de las obras se trasladarán a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 6.336 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino El Brecito, nº 31 ( antes 19), ubicado en el Término Municipal de Moya.

e) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Evaristo García Rodríguez para **la puesta en funcionamiento del teleférico CONDICIONADO** a que la puesta en funcionamiento no comportará construcción ni instalación alguna en la parcela. Los restos de material producido durante la ejecución de las obras se trasladarán a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 6.336 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino El Brecito, nº 31 ( antes 19), ubicado en el Término Municipal de Moya.

**f) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Evaristo García Rodríguez a la ejecución de muro de contención, **CONDICIONADO** a que se ejecutará o revestirá en piedra natural, y teniendo en cuenta que la finalidad de su construcción es únicamente la de separar la zona ajardinada de la cultivada, su altura no deberá ser superior a 1,50 m en ninguno de sus tramos. Su recorrido se adaptará al establecido en los planos adjuntos en el proyecto. Los restos de material producido durante la ejecución de las obras se trasladarán a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 6.336 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino El Brecito, nº 31 (antes 19), ubicado en el Término Municipal de Moya.

**g) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, TERRITORIAL** solicitada por D. Evaristo García Rodríguez a la ejecución de vallado, **CONDICIONADO** a que el vallado del perímetro de la parcela deberá ser metálico, con tamaño mínimo de huecos de 5 x 5 cm, y no deberá superar los 2,00 m de altura en ningún caso. Para ello se pondrá en explotación efectiva la totalidad de la parcela. De no ser así, únicamente se admitirá el vallado del perímetro que circunda la edificación. Los restos de material producido durante la ejecución de las obras se trasladarán a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 6.336 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino El Brecito, nº 31 (antes 19), ubicado en el Término Municipal de Moya. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 6.336 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino El Brecito, nº 31 (antes 19), ubicado en el Término Municipal de Moya.

Las siguientes **CONDICIONES GENERALES** son de aplicación a los apartados b, c, d, e, f y g del presente Acuerdo:

**67.879/08:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA TERESA DE JESÚS ROSAS ROMERO, para la legalización del cuarto de aperos, localizado en el interior de una parcela de 7.309 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Sobradillo, ubicada en el Término Municipal de Gáldar.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA TERESA DE JESÚS ROSAS ROMERO, para la legalización del portalón, localizado en el interior de una parcela de 7.309 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Sobradillo, ubicada en el Término Municipal de Gáldar, **CONDICIONADO** a:

- La efectiva puesta en explotación agrícola de la finca y al mantenimiento de la misma.
- Todo residuo o excedente de la actuación o presente en la finca será llevado a vertedero autorizado.
- Garantizar la restauración, a la finalización de la actuación, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.

**68.431/08:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Don LORENZO GARCÍA MELIÁN en representación de TELEFONICA ESPAÑA S.A.U, para la **INSTALACIÓN DE OCHO NUEVOS POSTES**, en el lugar conocido como Camino de San Fernando, del Término Municipal de la Villa de Moya.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Don LORENZO GARCÍA MELIÁN en representación de TELEFONICA ESPAÑA S.A.U, para la **INSTALACIÓN DE ARMARIO, EJECUCIÓN DE CANALIZACIONES, TENDIDO DE LÍNEAS Y SUSTITUCIÓN DE POSTE**, en el lugar conocido como Camino de San Fernando, del Término Municipal de la Villa de Moya, **CONDICIONADA** a lo siguiente:

- La ejecución de las obras debe evitar la apertura de nuevas vías de comunicación o de acceso, así como el ensanche o transformación del trazado de las vías ya existentes.
- Deberá evitarse cualquier actuación que pueda alterar la forma y perfiles del terreno, la estabilidad y la textura del suelo o producir la alteración de las condiciones paisajísticas o ambientales de la zona.
- Con el fin de garantizar la minimización de los posibles efectos negativos en el paisaje, deberá realizarse un tratamiento exterior del armario con colores y materiales que favorezcan su mimetización en el entorno rural en que se encuentra.
- Los tendidos de nuevas líneas deberán discurrir enterrados, evitando en todo caso los nuevos tendidos aéreos.
- Los excedentes de tierra, de escombros y de otros materiales como pedruzcos de planchas metálicas, mallas, pales, palos, bidones, etc., así como los residuos de lubricantes y aceites utilizados para la maquinaria y otros productos o sustancias de desecho, deberán trasladarse a gestor autorizado, cuya relación se puede consultar en la página web de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, o a vertedero autorizado.

**1/09:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, TERRITORIAL** solicitada por D. José Luis Martín Gutiérrez para la **REHABILITACIÓN DE CUARTOS DE APEROS** de 30,59 m<sup>2</sup>, **CONDICIONADO** a que:

- Sólo se restaurarán aquellos elementos preexistentes, con materiales y tipologías similares a los actuales.
- No se introducirá ningún elemento estructural o accesorio nuevo.
- La restauración no implicará en ningún caso modificaciones estructurales, ni en las dimensiones ni en el volumen de edificación.
- Se mantendrá con el mismo tipo de mampostería exterior. La puerta podrá pintarse solamente con colores que favorezcan la integración en el paisaje y en el entorno.
- El cuarto de aperos no debe desvincularse del uso agrícola para el que fue creado.
- Cualquier alteración en el entorno donde se lleve a cabo la actuación, deberá ser restaurando al estado inicial previo a la misma.
- **Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.**

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 4.387 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Drago, ubicado en el Término Municipal de Telde.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, TERRITORIAL** solicitada por D. José Luis Martín Gutiérrez para **MANTENIMIENTO DE MUROS DE PIEDRA, CONDICIONADO** a que:

- Sólo se podrán restaurar y reconstruir los muros preexistentes con la misma tipología de éstos (a piedra vista).
- La longitud de los muros será la de los preexistentes.
- La altura de los muros no sobrepasará en ningún caso la rasante del terreno.
- Cualquier alteración en el entorno donde se lleve a cabo la actuación, deberá ser restaurando al estado inicial previo a la misma.
- **Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.**

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 4.387 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Drago, ubicado en el Término Municipal de Telde.

**c) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. José Luis Martín Gutiérrez para **VALLADO PERIMETRAL DE FINCA, CONDICIONADO** a que:

- No podrá tener una altura que rebase los 2 m sobre el nivel del terreno del lado del cierre que sea más bajo, a excepción de los cierres a borde de caminos o vías públicas o áreas con cuencas visuales de interés paisajístico, donde el máximo será de 1 m.
- El cerramiento frente a vías públicas deberá guardar las distancias y tranqueos que determina la legislación sectorial vigente de carreteras. En caminos, la mayor distancia será entre 3,5 m del eje de la vía o 50 cm al borde del pavimento. Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 m de radio.
- Cualquier alteración en el entorno donde se lleve a cabo la actuación, deberá ser restaurando al estado inicial previo a la misma.
- **Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.**

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 4.387 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Drago, ubicado en el Término Municipal de Telde.

**1.686/09:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Jorge Jorge López para la **legalización de cuarto de bombas**. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 406,04 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Los Sitos de Arriba, ubicado en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

**b) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Jorge Jorge López para la **legalización de tendido eléctrico**. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 406,04 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Los Sitos de Arriba, ubicado en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

**c) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, CONDICIONADO al mantenimiento del uso agrario en la parcela, y la altura máxima del vallado metálico será de un metro cincuenta medida (1,50) en cada punto del terreno, con tamaño mínimo de hueco de 5 x 5 centímetros**. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 406,04 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Los Sitos de Arriba, ubicado en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

**1.936/09:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON FULGENCIO FÉLIX GONZÁLEZ MONTESDEOCA, para la **adecuación paisajística de una granja avícola** de tres plantas de altura, localizada en el interior de una parcela de 25.000 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Granadillar, nº 5 – San José del Álamo, ubicada en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, consistente en el apantallamiento vegetal de unos 40-50 ud de plantas canarias de la zona, **CONDICIONADO** a que:

- Los residuos, chatarra, etc., existentes en los alrededores de la granja, se trasladarán a vertedero autorizado.
- La edificación se pintará de tonos ocres, -opción B-, de forma que quede mimetizada con los colores del entorno.
- Las obras quedarán perfectamente acabadas.

- La restauración no implicará en ningún caso modificaciones estructurales, ni en las dimensiones ni en el volumen de la edificación. Así como tampoco en el perfil y condiciones del terreno.
- Las actuaciones deberán realizarse de forma que se asegure el buen manejo de las especies que se van a utilizar en la repoblación, así como la conservación de aquellas especies vegetales y animales existentes en la actualidad en el área donde se quiere actuar.
- Se deberá presentar, para ser autorizado por este Servicio, listado detallado de las especies que se van a utilizar para el apantallamiento vegetal, indicando en el mismo nombre científico (género-especie) y nombre común, número de individuos de cada especie, marco de plantación y procedencia de las especies.
- Cualquier alteración en el entorno donde se lleve a cabo la actuación, deberá ser restaurado al estado inicial previo a la actuación.

**2.455/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Teodoro del Pino Jiménez en representación de Del Pino San Agustín, SL para la ejecución de invernadero en 13.420 m<sup>2</sup> de superficie, **CONDICIONADO** a que:

La efectiva explotación agrícola de la finca y el mantenimiento de la misma.

Todo residuo excedente de la actuación o presente en la finca será llevado a vertedero autorizado.

Garantizar la restauración, a la finalización de la actuación, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.

Cuando se produzca la caducidad de la explotación temporal o la de los materiales de los invernaderos, será obligatoria la retirada de los mismos y la limpieza del entorno de cualquier resto.

Solicitar la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 13.422 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como La Quinta-Cuatro Esquinas, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

b) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Teodoro del Pino Jiménez en representación de Del Pino San Agustín, SL para la rehabilitación de muros de contención de 208 ml, **CONDICIONADO** a que:

El muro de contención no superará la rasante natural del terreno.

La efectiva explotación agrícola de la finca y el mantenimiento de la misma.

Todo residuo excedente de la actuación o presente en la finca será llevado a vertedero autorizado.

Garantizar la restauración, a la finalización de la actuación, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.

Solicitar la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 13.422 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como La Quinta-Cuatro Esquinas, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

c) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Teodoro del Pino Jiménez en representación de Del Pino San Agustín, SL para la ejecución vallado, **CONDICIONADO** a que:

La altura del vallado no superará los 2,20 m.

La efectiva explotación agrícola de la finca y el mantenimiento de la misma.

Todo residuo excedente de la actuación o presente en la finca será llevado a vertedero autorizado.

Garantizar la restauración, a la finalización de la actuación, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.

Solicitar la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 13.422 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como La Quinta-Cuatro Esquinas, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

d) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Teodoro del Pino Jiménez en representación de Del Pino San Agustín, SL para la ejecución tendido eléctrico enterrado de 110 ml, **CONDICIONADO** a que:

La potencia a contratar será la estrictamente necesaria para dar servicio a la finca.

La efectiva explotación agrícola de la finca y el mantenimiento de la misma.

Todo residuo excedente de la actuación o presente en la finca será llevado a vertedero autorizado.

Garantizar la restauración, a la finalización de la actuación, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.

Solicitar la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 13.422 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como La Quinta-Cuatro Esquinas, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

**4.190/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Rubén Padrón Bolaños para la legalización de 8 unidades de perreras de 33,11 m<sup>2</sup> de superficie, **CONDICIONADO** a que el emplazamiento de las jaulas debe ser estudiado bajo informe técnico sanitario

(veterinario), para la limpieza y recogida de deshechos. El cálculo de la fosa séptica, así como control del vaciado de la misma por empresa certificada y que se realice el tratamiento de limpieza, filtrado de agua y acumulador. Se debe cuidar el acabado de las perreras con tratamiento en colores atenuados para aminorar el impacto. Plantación de setos dentro de la misma para minimizar el impacto de la misma en el espacio agrícola. Todo residuo excedente de la actuación o presente en la finca será llevado a vertedero autorizado. Garantizar la restauración, a la finalización de la actuación, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato. Cuando se produzca la caducidad de la explotación temporal o la de los materiales de las jaulas, será obligatoria la retirada de los mismos y la limpieza del entorno de cualquier resto. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.049 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Tarazona, ubicado en el Término Municipal de Santa M<sup>a</sup> de Guía.

b) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Rubén Padrón Bolaños para la ejecución de 15 unidades de perreras de 58,42 m<sup>2</sup> de superficie, **CONDICIONADO** a que las nuevas jaulas deberán ser de materiales fácilmente desmontables, en ningún caso será de obra o construcción. El emplazamiento de las jaulas debe ser estudiado bajo informe técnico sanitario (veterinario), para la limpieza y recogida de deshechos. El cálculo de la fosa séptica, así como control del vaciado de la misma por empresa certificada y que se realice el tratamiento de limpieza, filtrado de agua y acumulador. Se debe cuidar el acabado de las perreras con tratamiento en colores atenuados para aminorar el impacto. Plantación de setos dentro de la misma para minimizar el impacto de la misma en el espacio agrícola. Todo residuo excedente de la actuación o presente en la finca será llevado a vertedero autorizado. Garantizar la restauración, a la finalización de la actuación, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato. Cuando se produzca la caducidad de la explotación temporal o la de los materiales de las jaulas, será obligatoria la retirada de los mismos y la limpieza del entorno de cualquier resto. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.049 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Tarazona, ubicado en el Término Municipal de Santa M<sup>a</sup> de Guía.

c) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Rubén Padrón Bolaños para la legalización de depósito enterrado de 55 m<sup>2</sup> de superficie y 2.000 litros de capacidad, **CONDICIONADO** a que todo residuo excedente de la actuación o presente en la finca será llevado a vertedero autorizado. Garantizar la restauración, a la finalización de la actuación, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.049 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Tarazona, ubicado en el Término Municipal de Santa M<sup>a</sup> de Guía.

**5.395/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON ARGELIO EUSEBIO DOMÍNGUEZ VIERA, en representación de la GRANJA EL PEDREGAL, para la construcción de una nave ganadera y demolición de un cobertizo mediante la modificación de la altura del sótano bajo rasante de 3,15 metros a 4,75 metros incluida el foso de purines, localizada en una parcela de 26.120 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como San José del Álamo, ubicado en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, **CONDICIONADO** a que:

- La cubierta sea inclinada y rematada en teja o similar.
- La edificación exteriormente se revestirá en piedra o se enfoscará y pintará de color terroso para minimizar el impacto.
- Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.
- Se restaurarán los posibles impactos que se originen como consecuencia de la ejecución de las obras.
- Los movimientos de tierra se estabilizarán adecuadamente para evitar desplomes y la erosión del terreno.

**5.673/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON JOSÉ JUAN SOSA RODRÍGUEZ, para la rehabilitación de la cubierta de una edificación localizada en el interior de una parcela de 280 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como C/ Los Cárdenes, nº 6, ubicada en el Término Municipal de Firgas, **CONDICIONADA** a que:

- No se modificarán las alturas de los paramentos verticales de la edificación.
- Se aprovecharán las tejas existentes y en buen estado para la rehabilitación de la cubierta, empleando éstas en la parte superior y colocando las nuevas en la parte inferior del tejado.
- El entramado de madera existente en la actualidad se colocará nuevamente en el interior de la cubierta, sustituyendo únicamente aquellas piezas que se encuentren en mal estado.
- El material sobrante resultado de la ejecución de las obras se trasladará a vertedero autorizado.

**8.236/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Dña. Micaela Suárez Navarro para la ejecución de vallado de 180 ml, **CONDICIONADO** a que deberá hacerse por medio de estacas y alambradas, que serán apantalladas mediante seto vivo compuesto por

especies como el acebuche, almácigo y lentisco. No podrá tener una altura que rebase los 2m sobre el nivel del terreno del lado del cierre que sea más bajo, a excepción de los cierres a borde de caminos o vías públicas o áreas con cuencas visuales de interés paisajístico, donde el máximo será de 1m. El cerramiento frente a vías públicas deberá guardar las distancias y retranqueos, que determina la legislación sectorial vigente de carreteras. En caminos, la mayor distancia será entre 3,5m del eje de la vía o 50 cm al borde del pavimento. Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6m de radio. Cualquier alteración en el entorno donde se lleve a cabo la actuación, deberá ser restaurado al estado inicial previo a la misma. Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado y al mantenimiento de la actividad agraria en la parcela. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 5.615 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Corcovado (Altos de San Lorenzo), ubicado en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Dña. Micaela Suárez Navarro para la ejecución de **levantamiento de muros de piedra de 68 ml**, **CONDICIONADO** a que sólo se podrán restaurar y reconstruir los muros preexistentes con la misma tipología de éstos, (piedra vista). La longitud de los muros será la de los preexistentes. La altura de los muros no sobrepasará en ningún caso la rasante del terreno. Cualquier alteración en el entorno donde se lleve a cabo la actuación, deberá ser restaurado al estado inicial previo a la actuación. Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado y al mantenimiento de la actividad agraria en la parcela. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 5.615 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Corcovado (Altos de San Lorenzo), ubicado en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **9.913/09:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON RICARDO DÍAZ SÁNCHEZ, al incremento de altura del muro de cerramiento existente así como la ampliación del mismo muro en una longitud de unos 8,00 metros.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON RICARDO DÍAZ SÁNCHEZ, a la retirada de escombros, nivelación del terreno y aporte de tierra vegetal para el cultivo, **CONDICIONADO** a que se mantenga el talud necesario bajo la carretera para evitar desmoronamientos.

**c) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON RICARDO DÍAZ SÁNCHEZ, al revestimiento con cantería y la pintura en fachada.

Todo lo anterior **CONDICIONADO** a que los excedentes de tierra, escombros y otros materiales, deberán trasladarse a vertedero autorizado.

#### **10.330/09:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON ANTONIO GARCÍA DE SANCHO, a la ampliación de la edificación 02 La Calera, ya destinada a turismo rural, incorporándole el Anexo conocido como La Buganvilla, localizada en el interior de una parcela de 905,10 metros cuadrados de superficie (según memoria), situada en el lugar conocido como La Calera, nº 4 –Valle de los Berrazales, ubicada en el Término Municipal de Agaete.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON ANTONIO GARCÍA DE SANCHO al cambio de uso de la edificación 01 Casa Sancho, de vivienda a turismo rural, localizada en el interior de una parcela de 905,10 metros cuadrados de superficie (según memoria), situada en el lugar conocido como La Calera, nº 4 –Valle de los Berrazales, ubicada en el Término Municipal de Agaete. **CONDICIONADO** a que se respeten los colores propios de las edificaciones tradicionales evitando la incorporación de motivos no propios de la arquitectura rural tradicional canaria.

#### **11.375/09:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Dña. Ascensión Reyes Linares para la ejecución de **cuarto de bomba**, **CONDICIONADO** se mantenga el cultivo en la parcela, la superficie total construida total sea 6 m<sup>2</sup> como máximo. La cubierta se revestirá en teja o similar, y a que cualquier residuo o escombros será llevado a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.223 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Majadillas, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Dña. Ascensión Reyes Linares para la ejecución de **cuarto de aperos**, **CONDICIONADO** se mantenga el cultivo en la parcela, la superficie total construida total sea 6 m<sup>2</sup> como máximo. La cubierta se revestirá en teja o similar, y a que cualquier residuo o escombros será llevado a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.223 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Majadillas, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

**c) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Dña. Ascensión Reyes Linares para la ejecución de **aljibe de 21 m<sup>2</sup> de superficie y 312,50 m<sup>3</sup> de capacidad**, **CONDICIONADO** se mantenga el cultivo en la parcela, la cubierta del aljibe enterrado sea revestida en piedra o tierra del entorno o pintada de color similar y a que cualquier residuo o escombros será llevado a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.223 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Majadillas, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

**d) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Dña. Ascensión Reyes Linares para la ejecución de **conexión eléctrica**, **CONDICIONADO** se mantenga el cultivo en la parcela, y a que cualquier residuo o escombros será llevado a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.223 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Majadillas, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

#### **13.995/09:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA LIDIA ESTHER PÉREZ OTERO, en representación de MAESTROS CANARIOS DEL SIGLO XXI, S.L., a las obras de rehabilitación y ampliación de alpendre-pajar con valor etnográfico para uso residencial y a la ejecución de fosa séptica, localizado en el interior de una parcela de 11.184 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Barranco de Tenoya, ubicada en el Término Municipal de Arucas, **CONDICIONADO** a que:

- Se dará cumplimiento a las condiciones de habitabilidad contenidas en el Anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de Agosto, por el que se regulan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, las condiciones de habitabilidad de las viviendas.
- Se respetarán los materiales, las tipologías y técnicas constructivas tradicionales.

- Se mantendrán las pendientes de las cubiertas originales. La teja de la cubierta actual que pueda reutilizarse se deberá reponer en las obras de rehabilitación (teja francesa).
- Los empedrados del patio delantero deberán conservarse.
- Las carpinterías de los huecos serán de madera o material que la imite.

- No se introducirán materiales no propios de la arquitectura rural tradicional, como la utilización de aplacados de piedras (lajas) en revestimientos de paramentos, la utilización de materiales reflectantes, etc.
- Se deberá mantener la poceta asociada al alpendre.
- Para la ejecución de la fosa séptica que será del tipo no filtrante, será necesaria la preceptiva autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

#### **16.042/09:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON JOSÉ SANTANA OJEDA, para la ejecución de un aljibe, cuarto de aperos y vallado metálico, localizados en el interior de una parcela de 5.134 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Mojón, ubicada en el Término Municipal de Ingenio, **CONDICIONADO** a que:

- Se haga efectiva la puesta en explotación agropecuaria de la parcela.
- Respecto al cuarto de aperos, la superficie máxima construida será de 6,00 metros cuadrados, la altura máxima de cerramientos con planos verticales serán de 2,20 metros al alero y 2,70 metros a la cubierta, sólo se permitirán huecos de ventilación a 1,70 metros de altura y la puerta tendrá un ancho máximo de 1,40 metros. Las paredes exteriores del cuarto, irán revestidas en piedra, similar al entorno, sin aplacados regulares.

El vallado sea totalmente diáfano y no coloreado.

- La ejecución se realice con maquinaria ligera, y la obra se riegue diariamente, con la finalidad de no producir mucho polvo en el entorno.
- No se abrirán nuevos caminos ni pistas para realizar dicho proyecto. Cualquier residuo o escombros sea llevado a vertedero autorizado. En ningún caso y bajo ningún concepto se verterá tierra o restos de obra hacia los laterales de la vía, ni se dejarán apiladas en las

#### **16.398/09:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON PEDRO MARTEL RODRÍGUEZ, al acondicionamiento y ampliación de la casa cueva para uso de vivienda, así como las restantes actuaciones solicitadas vinculadas al uso residencial, localizada en el interior de una parcela de 1.500 metros cuadrados de superficie (según memoria), situada en el lugar conocido como Los Parveles-La Pasadilla, ubicada en el Término Municipal de Ingenio.

**b) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON PEDRO MARTEL RODRÍGUEZ, a la ejecución de un nuevo cuarto de aperos, localizado en el interior de una parcela de 1.500 metros cuadrados de superficie (según memoria), situada en el lugar conocido como Los Parveles-La Pasadilla, ubicada en el Término Municipal de Ingenio.

**c) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON PEDRO MARTEL RODRÍGUEZ, a las actuaciones de conservación de la cueva como cuarto de aperos consistentes en la impermeabilización de cubierta y paredes de cueva para evitar filtraciones y la ejecución de una escalera exterior de acceso a pasillo de entrada a la cueva,

localizados en el interior de una parcela de 1.500 metros cuadrados de superficie (según memoria), situada en el lugar conocido como Los Parveles-La Pasadilla, ubicada en el Término Municipal de Ingenio, **CONDICIONADO** a que su acabado sea en piedra y terreno natural, evitando la utilización de materiales o colores que causen impacto paisajístico.

**d) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON PEDRO MARTEL RODRÍGUEZ, a la ejecución del vallado, localizado en el interior de una parcela de 1.500 metros cuadrados de superficie (según memoria), situada en el lugar conocido como Los Parveles-La Pasadilla, ubicada en el Término Municipal de Ingenio, **CONDICIONADO** a que se ejecute con mallazo metálico no coloreado, con ancho de huecos de 5x5 centímetros, una altura máxima de 2,20 metros y se limite a la zona necesaria para la protección de cultivos. Las siguientes **CONDICIONES GENERALES** son de aplicación a los apartados c) y d) del presente Acuerdo:

#### **17.156/09:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON JUAN M. RAMÍREZ DÍAZ, para la ejecución de una arqueta, instalación de conexión eléctrica y cerramientos localizados en el interior de una parcela de 900 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Albercón, ubicada en el Término Municipal de Ingenio, **CONDICIONADOS** a que:

- Se mantenga efectiva la puesta en explotación agropecuaria de la parcela.
  - El vallado sea totalmente diáfano, sólo de malla metálica y de altura máxima sobre rasante de 2,20 metros.
  - Los muros de contención de las tierras para evitar desprendimientos se revestirán con mampostería (no aplacados) de piedra del lugar o similar.
- Cualquier residuo o escombros sea llevado a vertedero autorizado.

#### **17.617/09:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA JOSEFA MÉNDEZ RAMÍREZ, para la construcción de un cuarto de aperos localizado en el interior de una parcela de 2.525 metros cuadrados de superficie (el peticionario cuenta con dos fincas colindantes de 1.836 y 689 metros cuadrados de superficie), situadas en el lugar conocido como Los Majuelos, Pinar de Ojeda, La Milagrosa, ubicada en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, **CONDICIONADO** a que:

- Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.
- Al mantenimiento de la actividad agraria de la parcela.
- Se restaurarán los impactos que cause su construcción.
- El cuarto de bombas conservará su uso siempre.
- Sólo se permitirán huecos de ventilación, situados a 1,70 metros de altura y en una proporción máxima con respecto a la parte maciza de 1/10 metros. La puerta tendrá un ancho máximo de 1,40 metros.

#### **20.620/09:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON MAXIMILIANO MINAI y DOÑA MAYRA SUÁREZ DELGADO, para la construcción de un cuarto de aperos, localizado en el interior de una parcela de 1.227 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Lomo La Presa, ubicada en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON MAXIMILIANO MINAI y DOÑA MAYRA SUÁREZ DELGADO, para la realización del vallado, localizado en el interior de una parcela de 1.227 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Lomo La Presa, ubicada en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana, **CONDICIONADO** a que:

- El vallado se ejecute sólo en la parte de la parcela destinada a cultivo y no supere 1,30 metros de altura.
- Los nuevos cierres a realizar frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retiros que determina la Ley 25/1988, de 29 de Julio, sobre Carreteras y la Ley de Carreteras de Canarias (Ley 9/91), así como:
  - o En caminos, la mayor entre 3,5 metros al eje de la vía o 50 centímetros al borde del pavimento.
  - o Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- La efectiva explotación agrícola de la finca y al mantenimiento de la misma.
- Todo residuo excedente de la actuación o presente en la finca será llevado a vertedero autorizado.
- Garantizar la restauración, a la finalización de la actuación, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.

**c) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON MAXIMILIANO MINAI y DOÑA MAYRA SUÁREZ DELGADO, a la construcción del aljibe, localizado en el interior de una parcela de 1.227 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Lomo La Presa, ubicada en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana, **CONDICIONADO** a que:

- El forjado superior del depósito se recubre de tierra.
- La efectiva explotación agrícola de la finca y al mantenimiento de la misma.
- Todo residuo excedente de la actuación o presente en la finca será llevado a vertedero autorizado.

- Garantizar la restauración, a la finalización de la actuación, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato

#### **21.670/09:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por la COMUNIDAD DE REGANTES JUNQUILLO-TRES CRUCES en colaboración con el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA, para la realización del anteproyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCIÓN Balsa MONTAÑA VERGARA", en el lugar conocido como Montaña Vergara – Tres Cruces – Los Llanetes, ubicado en el Término Municipal de Santa María de Guía, **CONDICIONADO** a lo siguiente:

- Las obras a ejecutar en la balsa deberán limitarse a tareas de acondicionamiento, no pudiendo implicar en ningún caso ampliación de la misma.
- El ámbito de servicio de la balsa deberá ser superior al municipal, pudiendo ser Comarcal o Insular.
- La canalización subterránea de todas las tuberías que se proponen deberá ejecutarse adoptando medidas correctoras con el fin de integrarlas y mimetizarlas en el entorno inmediato.
- Se deberán trasladar a vertedero autorizado los excedentes de obra o escombros producidos por las mismas.

#### **22.352/09:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Don FRANCISCO PULIDO HERNÁNDEZ, para las obras de ADECENTAMIENTO DE FACHADA EN LA AMPLIACIÓN REALIZADA CON DOS ESTANCIAS, UNA DE 5X4M DESTINADA A BODEGA, Y OTRA DE 8X3M, DEDICADA A SALÓN COCINA, en el interior de una parcela de 917 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino Real Valle de San Roque, ubicado en el Término Municipal de Valsequillo

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Don FRANCISCO PULIDO HERNÁNDEZ, para las obras de ADECENTAMIENTO DE FACHADA EN EL RESTO DE LA EDIFICACIÓN, localizada en el interior de una parcela de 917 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino Real Valle de San Roque, ubicado en el Término Municipal de Valsequillo, **CONDICIONADO** a lo siguiente:

- Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.
- Al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela.
- El almacén se destinará exclusivamente a uso agrícola, y se evitarán en su acabado cualquier elemento que nos pueda recordar al uso residencial.

#### **25.189/09:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. José Sarmiento Sánchez para LA EJECUCIÓN DE PORCHE para la cubrición de una terraza. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 730 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino Lomo Las Vacas, nº5 y 7, ubicado en el Término Municipal de Moya.

**b) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. José Sarmiento Sánchez para LA LEGALIZACIÓN DE VERTIDO DE MATERIAL de relleno, para la regularización y nivelación del suelo del patio de acceso a la edificación, que deberá retirarse a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 730 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino Lomo Las Vacas, nº5 y 7, ubicado en el Término Municipal de Moya.

**c) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. José Sarmiento Sánchez para la ejecución de PÉRGOLA con estructura de madera a cubrir con elementos vegetales. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 730 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino Lomo Las Vacas, nº5 y 7, ubicado en el Término Municipal de Moya.

**d) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. José Sarmiento Sánchez para el ACONDICIONAMIENTO MEDIANTE APORTE DE SUELO VEGETAL CONDICIONADO a que, con carácter previo al aporte de suelo vegetal deberá retirarse los escombros vertidos en la zona a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 730 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino Lomo Las Vacas, nº5 y 7, ubicado en el Término Municipal de Moya.

**e) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. José Sarmiento Sánchez para la ejecución de VALLADO DE PARCELA **CONDICIONADO** a que:

- El vallado se limitará al lindero de la parcela, no debiendo realizarse la compartimentación de espacios no justificados.
- Se ejecutará exclusivamente con mallazo metálico no coloreado de ancho mínimo de hueco 5x5cm y altura máxima de 2m. Pudiendo acompañarse por un seto vegetal a fin de hacerlo menos perceptible en el paisaje.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 730 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino Lomo Las Vacas, nº5 y 7, ubicado en el Término Municipal de Moya.

**f) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. José Sarmiento Sánchez para la ejecución de LIMPIEZA DE CAMINO existente **CONDICIONADO** a que:

La ejecución de las obras debe evitar la apertura de nuevas vías de comunicación o de acceso, así como el ensanche o transformación del trazado de las vías ya existentes.

- Deberá evitarse cualquier actuación que pueda alterar la forma y perfiles del terreno, la estabilidad y la textura del suelo o producir la alteración de las condiciones paisajísticas o ambientales de la zona.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 730 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino Lomo Las Vacas, nº5 y 7, ubicado en el Término Municipal de Moya.

Las siguientes **CONDICIONES GENERALES** son de aplicación a los apartados c, d, e y f del presente Acuerdo:

#### **25.645/09**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Policarpo Antonio Hernández Pérez para a la ejecución de **aljibe enterrado de 113 m3 de capacidad y 28,2 m2 de superficie, CONDICIONADO** al mantenimiento de la actividad agraria en la parcela, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 4.825 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Timagada, ubicado en el Término Municipal de Tejeda.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Policarpo Antonio Hernández Pérez para a la ejecución de **muro de contención de 31 ml y altura de un metro, muro de contención de 10 ml y altura de 1,5 metros y muro de contención de 15 ml y altura de 2 metros, de mampostería rematados en piedra, CONDICIONADO** al mantenimiento de la actividad agraria en la parcela, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 4.825 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Timagada, ubicado en el Término Municipal de Tejeda.

#### **26.878/09:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA MARÍA DEL PINO DEL CASTILLO SOTOMAYOR, a las obras que incluyen la ejecución de las bandas de rodadura en todo el tramo localizado en la zonificación Bb.1.2., del Plan Insular de Ordenación, y discurren por el lugar conocido como Camino al Lomo Lucas (Finca Ayala), ubicada en el Término Municipal de Santa Brígida.

**b) APROBAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA MARÍA DEL PINO DEL CASTILLO SOTOMAYOR, a las obras que se proponen de tendido de canalizaciones de saneamiento con sus elementos accesorios, y discurren por el lugar conocido como Camino al Lomo Lucas (Finca Ayala), ubicada en el Término Municipal de Santa Brígida, **CONDICIONADO** a que su ejecución sea enterrada, salvo en los tramos en que las características del terreno lo imposibiliten, no pudiendo superar dichos tramos el 20% de la longitud total del tendido.

**c) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA MARÍA DEL PINO DEL CASTILLO SOTOMAYOR, a las obras que incluyen la ejecución de las bandas de rodadura únicamente en los veintiséis primeros metros de la vía del tramo primero, y discurren por el lugar conocido como Camino al Lomo Lucas (Finca Ayala), ubicada en el Término Municipal de Santa Brígida.

**d) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA MARÍA DEL PINO DEL CASTILLO SOTOMAYOR, a las obras de mejora del pavimento a base de tierra apisonada a desarrollar en el tramo segundo de la vía existente, y discurren por el lugar conocido como Camino al Lomo Lucas (Finca Ayala), ubicada en el Término Municipal de Santa Brígida **CONDICIONADO** a que:

- Se trasladen a vertedero autorizado los excedentes de obra o escombros producidos por las mismas.
- Se obtenga autorización, en su caso, del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria.
- Se obtenga autorización, en su caso, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

#### **26.933/09**

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL, TERRITORIAL** solicitada por D. Manuel Hernández Guerra, en representación de HZ Agrícola, S.L para la ejecución de **aporte de 200 m3 de estiércol y 240 m3 de tierra, CONDICIONADO** al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 8.905 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Los Menores- Bañaderos, ubicado en el Término Municipal de Arucas.

#### **26.935/09:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Jose Alby Suárez García para la ejecución de **bandas de rodadura (camino)**. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 4.900 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Tabuco, 13 (El Zumacal), ubicado en el Término Municipal de Valleseco.

**b) DENEGAR la CALIFICACION TERRITORIAL** solicitada por D. Jose Alby Suárez García para la ejecución de **cuarto de aperos**. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 4.900 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Tabuco, 13 (El Zumacal), ubicado en el Término Municipal de Valleseco.

**c) DENEGAR la CALIFICACION TERRITORIAL** solicitada por D. Jose Alby Suárez García para la **legalización de cuadras**. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 4.900 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Tabuco, 13 (El Zumacal), ubicado en el Término Municipal de Valleseco.

**d) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Jose Alby Suárez García para la ejecución de **vallado, CONDICIONADO** a que la ejecución de obras debe evitar la apertura de nuevas vías de comunicación o de acceso, así como el ensanche o transformación del trazado de las ya existentes. Los dados de hormigón que servirán de anclaje al vallado deberán quedar enterrados y recubiertos de tierra. El vallado **se limitará exclusivamente a la zona agraria existente**, dejando fuera la zona ocupada por vegetación natural. Deberá evitarse cualquier actuación que pueda alterar la forma y perfiles del terreno, la estabilidad y la textura del suelo o producir la alteración de las condiciones paisajísticas o ambientales de la zona. Las actuaciones se supeditarán a la efectiva explotación agropecuaria de la parcela. Los materiales de desecho tales como pedazos de planchas metálicas, mallas, pales, bidones etc, que colocados como tabiques, puertas, cubiertas etc, o como cerramientos, o amontonados en algún sector de la parcela, deberán retirarse a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 4.900 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Tabuco, 13 (El Zumacal), ubicado en el Término Municipal de Valleseco.

**e) APROBAR la CALIFICACION TERRITORIAL** solicitada por D. Jose Alby Suárez García para la **ejecución de aljibe de 16 m2 de superficie y 40 m3 de capacidad, CONDICIONADO** a que la ejecución de obras debe evitar la apertura de nuevas vías de comunicación o de acceso, así como el ensanche o transformación del trazado de las ya existentes. Deberá evitarse cualquier actuación que pueda alterar la forma y perfiles del terreno, la estabilidad y la textura del suelo o producir la alteración de las condiciones paisajísticas o ambientales de la zona. Las actuaciones se supeditarán a la efectiva explotación agropecuaria de la parcela. Los materiales de desecho tales como pedazos de planchas metálicas, mallas, pales, bidones etc, que colocados como tabiques, puertas, cubiertas etc, o como cerramientos, o amontonados en algún sector de la parcela, deberán retirarse a vertedero autorizado, y el forjado que cubre el estanque se mimetizará con el entorno añadiendo a su superficie tierra, vegetación o piedras del lugar. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 4.900 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Tabuco, 13 (El Zumacal), ubicado en el Término Municipal de Valleseco.

#### **26.937/09:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Antonio Luis Marrero Vega para **ejecución de invernadero**. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.115 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Lance, ubicado en el Término Municipal de Valleseco.

**b) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Antonio Luis Marrero Vega para **ejecución de cuarto de aperos/riego**. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.115 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Lance, ubicado en el Término Municipal de Valleseco.

**c) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Antonio Luis Marrero Vega para **ejecución de vallado perimetral de parcela, CONDICIONADO** al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela, el vallado será totalmente metálico, con tamaño mínimo de hueco de 5 x5 cm y altura máxima total de 2 metros, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.115 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Lance, ubicado en el Término Municipal de Valleseco.

**d) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, para la **ejecución de aljibe de 32 m2 de superficie, CONDICIONADO** al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela, el forjado que cubre el estanque se mimetizará con el entorno añadiendo a su superficie tierra, vegetación o piedras del lugar, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.115 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Lance, ubicado en el Término Municipal de Valleseco.

#### **26.939/09:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Miguel Angel Rodríguez Henríquez para la ejecución de **vallado parcial de finca, CONDICIONADO** a que:  
- Su ejecución **delimita exclusivamente la parte de la parcela considerada como agrícola**.

**-Se ejecutará con una separación mínima de puntales de 2,5 metros y ancho de hueco de malla de 5x5 cms.**

**-La efectiva puesta en cultivo de la explotación agrícola de la finca.**

-La ejecución de obras debe evitar la apertura de nuevas vías de comunicación o de acceso, así como el ensanche o transformación del trazado de las ya existentes.

-Deberá evitarse cualquier actuación que pueda alterar la forma y perfiles del terreno, la estabilidad y la textura del suelo o producir la alteración de las condiciones paisajísticas o ambientales de la zona.

-Los dados de hormigón que servirán de anclaje para sujetar el vallado deberán quedar enterrados y cubiertos de tierra para favorecer su recubrimiento por la vegetación.

-El vallado frente a la vía pública deberá guardar las distancias y retiros que determine la legislación sectorial vigente en carreteras.

-Los excedentes de tierras, de escombros y de otros materiales como pedazos de planchas metálicas, mallas, pales, palos, bidones, etc., así como los residuos de lubricantes y aceites utilizados para la maquinaria y otros productos o sustancias de desecho, deberán trasladarse a gestor autorizado, cuya relación se puede consultar en la página web de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, o a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 30.308 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Prado, ubicado en el Término Municipal de Valleseco.

#### **27.070/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **D. José Manuel Pérez Ramos** para la legalización de depósito en cueva de 39,16 m<sup>2</sup>, **CONDICIONADO** a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La pared de cerramiento del depósito se cerrará hasta el techo, quedando totalmente independiente la zona de depósito y la zona de cuarto. Al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 3.700 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Saucillo, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

b) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **D. José Manuel Pérez Ramos** para legalización de cuarto de riego de 5 m<sup>2</sup> de superficie, **CONDICIONADO** a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. A la efectiva demolición de parte del cuarto de riego. Al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela. Las paredes vistas se revistan exteriormente de piedra del lugar para minimizar el impacto y el cuarto se destinará exclusivamente a uso agrícola, y se evitarán en su construcción cualquier elemento que nos pueda recordar al uso residencial. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 3.700 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Saucillo, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

#### **27.076/09:**

a) **DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **Doña JOSEFA EMILIA JIMÉNEZ DÍAZ**, para la **CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DE APEROS DE 15 M<sup>2</sup> DE SUPERFICIE CONSTRUIDA**, en el interior de una parcela de 3.598,31 metros cuadrados de superficie, según memoria, situada en el lugar conocido como Lomo de Juan Viejo, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

b) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **Doña JOSEFA EMILIA JIMÉNEZ DÍAZ**, para la **CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTO DE APEROS DE 6 M<sup>2</sup> DE SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA Y DE UN CUARTO DE RIEGO DE 6 M<sup>2</sup> DE SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIDA**, en el interior de una parcela de 3.598,31 metros cuadrados de superficie, según memoria, situada en el lugar conocido como Lomo de Juan Viejo, ubicado en el Término Municipal de Gáldar. **CONDICIONADO** a lo siguiente:

- Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.

- El cuarto de aperos tendrá una superficie máxima construida de 6 m<sup>2</sup>.

- Al mantenimiento de la actividad agraria en la parcela.

- Las casetas se revestirán de piedra natural o se enfoscará y pintará con colores que se mimeticen con el entorno. Su cubierta será inclinada a un agua y de teja. No se permiten materiales exteriores reflectantes. La carpintería sólo se podrá pintar con colores que favorezcan la integración en el paisaje y en el entorno.

#### **27.077/09:**

a) **DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **D. Francisco José Rodríguez Pérez** para la **ejecución de cerramiento ciego y cerramiento mixto**. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.008 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Palomar, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

b) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **D. Francisco José Rodríguez Pérez** para la **ejecución de movimientos de tierra (nivelación de terreno en 2.008 m<sup>2</sup>)**, **CONDICIONADO** se

restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.008 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Palomar, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

c) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **D. Francisco José Rodríguez Pérez** para la **ejecución de cuarto de aperos de 6 m<sup>2</sup>, CONDICIONADO** a que para su ejecución será necesaria la previa puesta en explotación agrícola de la parcela y el mantenimiento de dicha actividad, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.008 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Palomar, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

d) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **D. Francisco José Rodríguez Pérez** para la **ejecución de vallado de 209 ml, CONDICIONADO** a que se podrá vallar perimetralmente por el interior del muro de cerramiento existente y sobre el muro de contención a construir, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.008 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Palomar, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

e) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **D. Francisco José Rodríguez Pérez** para la **ejecución de muro de contención de 60.50 ml, CONDICIONADO** se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.008 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Palomar, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

#### **27.078/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **DOÑA GLORIA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ**, para la ejecución de dos muros de contención y relleno con tierra vegetal, localizados en el interior de una parcela de 8.914 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como La Hoya, ubicada en el Término Municipal de Gáldar, **CONDICIONADO** a que:

- Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado.

- Al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela.

- Se restaurarán los impactos que cause su construcción.

- La efectiva puesta en explotación agrícola de la parcela y al mantenimiento de dicha actividad.

#### **27.837/09:**

a) **DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **D. Antonio Rosario Rosario** para la **reconstrucción de cuarto de aperos**.

b) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **D. Antonio Rosario Rosario** para la **ejecución de vallado de 207 ml, CONDICIONADO** a la efectiva puesta en explotación agrícola de la parcela y al mantenimiento de dicha actividad, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 3.373 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Troya, ubicado en el Término Municipal de Agaete.

c) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **D. Antonio Rosario Rosario** para la **ejecución de muro de contención de 80,3 ml, CONDICIONADO** a la efectiva puesta en explotación agrícola de la parcela y al mantenimiento de dicha actividad, el muro se revista exteriormente de piedra del lugar para minimizar el impacto y no de laja como se propone, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 3.373 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Troya, ubicado en el Término Municipal de Agaete.

d) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **D. Antonio Rosario Rosario** para la **ejecución de arqueta de riego enterrada de 1 m<sup>2</sup> de superficie, CONDICIONADO** a la efectiva puesta en explotación agrícola de la parcela y al mantenimiento de dicha actividad, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 3.373 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Troya, ubicado en el Término Municipal de Agaete.

e) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por **D. Antonio Rosario Rosario** para la **ejecución de aljibe de 42 m<sup>2</sup> de superficie y 105 m<sup>3</sup> de capacidad, CONDICIONADO** a la efectiva

puesta en explotación agrícola de la parcela y al mantenimiento de dicha actividad, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 3.373 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Troya, ubicado en el Término Municipal de Agaete.

**28.741/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Alfonso Pablo Mendoza Moreno para la **ejecución de depósito de agua de 119 m<sup>2</sup> de superficie y 303 m<sup>3</sup> de capacidad**, **CONDICIONADO** al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela, la parte vista se pintará en color verde o bien de color terroso, de forma que se mimetice lo mayor posible con el entorno que lo rodea, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 14.569 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Vega de Palomino, ubicado en el Término Municipal de Gáldar.

**29.527/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON BASILIO PÉREZ MORENO, para la mejora de una pista de 1.100 metros de longitud y 4,00 metros de ancho, consistente en el escarificado superficial mediante la remoción del terreno en un ancho de 2,00 metros y una profundidad de 30 cm., a realizar con medios mecánicos; extensión del material resultante del escarificado, dotándolo de una pendiente del 7-10%, mediante medios manuales y mecánicos, y aporte de material, humectación, y compactación, localizada en el interior de una parcela de 6,61 Ha de superficie, situada en el lugar conocido como Finca La Jacoba, ubicada en el Término Municipal de Telde, **CONDICIONADO** a:

- Retirar a vertedero autorizado cualquier resto de material resultante de la obra.
- Las operaciones de mantenimiento y reportaje de la maquinaria se realizarán en lugares especializados para ello.

**31.328/09:**

a) **DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Antonio Jesús López Díaz para la **ejecución de cerramiento ciego**. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.630 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Casas, s/n, ubicado en el Término Municipal de Santa Brígida.

b) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Antonio Jesús López Díaz para la **ejecución de vallado de 136 ml**, **CONDICIONADO** a la efectiva puesta en explotación agrícola de la parcela y al mantenimiento de dicha actividad, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. Los 13 m de cerramiento ciego se podrán sustituir por un vallado metálico de las mismas características que el autorizado para el resto de la parcela. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.630 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Casas, s/n, ubicado en el Término Municipal de Santa Brígida.

c) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Antonio Jesús López Díaz para la **ejecución de muros de contención de 69 ml** **CONDICIONADO** a la efectiva puesta en explotación agrícola de la parcela y al mantenimiento de dicha actividad, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.630 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Casas, s/n, ubicado en el Término Municipal de Santa Brígida.

d) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Antonio Jesús López Díaz para la **ejecución de invernaderos en 192 m<sup>2</sup> de superficie**, **CONDICIONADO** a la efectiva puesta en explotación agrícola de la parcela y al mantenimiento de dicha actividad, se restaurarán los impactos que causen su construcción, a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado y cuando se produzca la caducidad de la explotación temporal o la de los materiales de los invernaderos, será obligatoria la retirada de los mismos y la limpieza del entorno de cualquier resto. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.630 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Casas, s/n, ubicado en el Término Municipal de Santa Brígida.

**33.143/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Miguel Angel Ortega Rivero para la **ejecución de depósito de 160 m<sup>2</sup> de superficie y 550,17 m<sup>3</sup> de capacidad**, **CONDICIONADO** a que se ejecutará enterrado o semienterrado con una altura máxima sobre rasante de 2,5 metros y revestido en piedra, al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se

trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 9.500 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Los Naranjeros (Madrelagua), ubicado en el Término Municipal de Valleseco.

**33.146/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Ramón Ortega Cárdenes para la **ejecución de vallado de 60 ml**, **CONDICIONADO** al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 600 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Los Naranjeros (Barrio de Madrelagua), ubicado en el Término Municipal de Valleseco.

**33.260/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Dña. Angela Pérez Falcón para la **ejecución de vallado de 511,5 ml**, **CONDICIONADO** a la efectiva puesta en explotación agrícola de la parcela y al mantenimiento de dicha actividad, el vallado tendrá una altura máxima de 2,2 metros, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 27.410 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Los Castillos, ubicado en el Término Municipal de Arucas.

**34.314/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Dña. Antonia Artilles Romero para la **ejecución de vallado de 120 ml**, **CONDICIONADO** al mantenimiento de la actividad agraria en la totalidad de la parcela, se restaurarán los impactos que causen su construcción, y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 1.711 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Cercado de Matos (La Pasadilla), ubicado en el Término Municipal de Ingenio.

**3.586/08:**

**ESTIMAR** el Recurso de Reposición interpuesto por DON JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍN, y **REVOCAR** la resolución recurrida, en el sentido de **OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, al refuerzo del volado de la edificación localizada en el interior de una parcela de 19.400 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino de La Laja, nº 8 – Corvo, ubicada en el término municipal de Moya, **CONDICIONADO** a que:

- Los excedentes de tierra, de escombros y de otros materiales, así como los residuos de lubricantes y aceites utilizados para la maquinaria y otros productos o sustancias de desecho, deberán trasladarse a vertedero autorizado.
- El revestimiento de pilares y viga se ejecutará con piedra del lugar. En ningún caso se empleará la laja como elemento de remate.

**64.339/08:**

**ESTIMAR** el Recurso de Reposición interpuesto por Don Antonio Marrero Alemán, **REVOcando PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA**, y por lo tanto **OTORGAR LA CALIFICACIÓN TERRITORIAL** solicitada por el anteriormente citado, para la **ejecución de escalera de mampostería de acceso a la cubierta de vivienda, a ejecutar con losa de 1 metro de ancho y 5,5 ml dispuestos en dos tramos**, **CONDICIONADO** a su consulta al Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria, sobre la necesidad de obtener la preceptiva autorización, y **CONFIRMAR EL RESTO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA** de fecha 7 de agosto de 2009, recaída en el expediente C.T. 647.339/08. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 400 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Los Silos, nº 17-A (antiguo nº 13), ubicado en el Término Municipal de Santa Brígida.

**TODAS ELLAS CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, la presente Calificación Territorial, que se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, **no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia municipal**, advirtiendo al interesado que dispone de un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la notificación del presente Decreto, para formular dicha solicitud, plazo que se podrá prorrogar, a solicitud del interesado, en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, por otro tiempo igual al inicial como máximo.

**SEGUNDA.-** La eficacia de la Calificación Territorial y el aprovechamiento por ella otorgado caducarán:

a) Por el transcurso de un año, desde su otorgamiento, sin haberse solicitado en forma la preceptiva licencia municipal.

Por el solo hecho del no comienzo o no terminación de las obras precisas

para la ejecución dentro, respectivamente, de los dos y/o cuatro años siguientes al otorgamiento de la licencia o de los plazos inferiores que expresamente se hayan fijado en ésta.

Por el transcurso del plazo señalado y, en su caso, de la prórroga que se haya concedido.

**TERCERA.-** El definitivo proyecto, que, para la obtención de la licencia municipal deba redactarse, se acomodará a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular y que, diligenciada, se acompañe.

**CUARTA.-** La obtención de la presente Calificación Territorial **no exime de la obligación** de obtener las respectivas Autorizaciones que, por la legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas.

**QUINTA.-** Deberá garantizar la solución, de un modo satisfactorio y en su totalidad con cargo al promotor, del funcionamiento de las instalaciones previstas, mediante la realización de cuantas obras fueran precisas para la eficaz conexión de aquéllas con las correspondientes redes generales; asimismo, deberá, como mínimo, garantizarse el mantenimiento de la operatividad y calidad de servicio de las infraestructuras públicas preexistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4.c) del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias

**SEXTA.-** La asunción del resto de compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento o, en su caso, contraídos voluntariamente por el promotor y, en general, el pago del correspondiente canon, cuando proceda, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 del Decreto 30/2007, de 5 de Febrero.

#### **41.833/07:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA MARÍA ASUNCIÓN RODRIGUEZ PÉREZ, para la **REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y SU CAMBIO DE USO A VIVIENDA; EJECUCIÓN DE UN SISTEMA DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, INCLUIDO EL ALJIBE; REPOSICIÓN DE LOS TRAMOS DESMORONADOS DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN EXISTENTES Y EJECUCIÓN DE DOS ACCESOS PEATONALES A LOS BANCALES, CONDICIONADAS** a lo siguiente:  
A/ CONDICIONANTES IMPUESTOS POR EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE:

1. La ejecución de las obras debe evitar la apertura de nuevas vías de comunicación o de acceso, así como el ensanche o transformación del trazado de las vías ya existentes, excepto los accesos a los bancales que se solicita realizar.

2. Deberá evitarse cualquier actuación que pueda alterar la forma y perfiles del terreno, la estabilidad y la textura del suelo o producir la alteración de las condiciones paisajísticas o ambientales de la zona.

3. El tratamiento exterior de la edificación, tanto de los paramentos como de la carpintería y de la cubierta, deberá realizarse con colores y materiales que favorezcan su integración en el entorno rural en el que se encuentra.

4. Los excedentes de tierra, de escombros y de otros materiales de la obra, deberán trasladarse a vertedero autorizado.

B/ CONDICIONANTES IMPUESTOS POR ESTE SERVICIO:

- Deberá mantenerse la actual altura y pendientes de las cubiertas ejecutándose con estructura de madera y rematadas en teja.

- Todos los paramentos verticales del cuerpo exterior que queden vistos, deberán estar rematados en mampuestos de piedra vista, incluso la parte ampliada.

- Todas las instalaciones deberán estar enterradas.

- Toda la carpintería será de madera.

- En ningún caso podrá cerrarse el porche verticalmente.

- En la ejecución del acceso al bancale situado detrás de la edificación, no se desmontará el terreno en la parte trasera de la edificación, debiendo utilizarse la fachada trasera del muro de la vivienda como contención del primer tramo de la rampa.

- Los accesos a los bancales se realizarán sin pavimento (tierra apisonada) y los muros que lo contengan no podrán exceder la altura de 0,75 m.

- Para la ejecución del sistema de depuración de aguas residuales, su ejecución quedará condicionada, en su caso, a la previa autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Se retire a vertedero autorizado cualquier material resultante de las obras que no pueda ser reutilizado en las mismas

#### **66.415/08:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Dña. Krintin Andal Sandberg y D. Kristoffersen Trond Kent, para la **rehabilitación y ampliación de edificación tradicional para vivienda, CONDICIONADO** a que:

En la rehabilitación del cuerpo tradicional se conservará su altura y volumen original, así como la pendiente de su cubierta. Se reutilizarán las tejas que lo permitan colocándolas de manera que permanezcan vistas y ocultas las de reposición.

Se emplearán materiales tradicionales conservando los paramentos de piedra vista que lo permitan, las carpinterías serán en madera. Se evitará el empleo de materiales y elementos que no sean propios de la arquitectura rural tradicional canaria como son los materiales reflectantes, los aplacados de piedra (lajas), la colocación de balaustradas, etc.

La cubierta del cuerpo de ampliación se ejecutará a un agua, acabada en tejas, como continuación del alero de la cubierta del cuerpo principal.

No siendo posible la conexión a la red general de alcantarillado, deberá disponerse de fosa séptica a ejecutar bajo rasante o sistema de depuración adecuado, previa la obtención de la preceptiva autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Las actuaciones a desarrollar deberán ajustarse a las determinaciones establecidas en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Temisas y en el Catálogo correspondiente.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 149,71 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Barrio de San Miguel (Temisas), ubicado en el Término Municipal de Agüimes.

#### **15.074/09:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Juan Suárez Ramos para la **ejecución de porche de tejas** entre el nuevo cuerpo y la estancia en cueva. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 672 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Tres Cruces, ubicado en el Término Municipal de Santa Mª de Guía.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Juan Suárez Ramos para la ejecución de **PÉRGOLA, CONDICIONADO** a que se ejecute con una estructura ligera a cubrir con elementos vegetales, o con materiales naturales reversibles y no permanentes como un cañizo. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 672 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Tres Cruces, ubicado en el Término Municipal de Santa Mª de Guía.

**c) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Juan Suárez Ramos para la **REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CUEVA-VIVIENDA CONDICIONADO** a que:

- Se respeten las características de la edificación original, su fachada y patio sin cubrir.

- Se utilizarán materiales tradicionales evitando el empleo de aquellos que no son propios de esta arquitectura como son los revestimientos con aplacados (lajas), los materiales reflectantes, etc.

- Las carpinterías serán en madera.

- En el caso de revestir con piedra los paramentos del nuevo cuerpo a ejecutar, se realizará con mampostería del lugar, pudiendo no obstante, acabarse con enlaidado.

- La solución de cubierta del nuevo cuerpo será preferentemente a un solo agua, al resultar más apropiado dadas sus reducidas dimensiones.

- En caso de pavimentarse el patio exterior, se realizará con pavimento de piedra o similar evitando los materiales cerámicos.

- De no ser posible la conexión a la red general de saneamiento, deberá disponerse de fosa séptica del tipo no filtrante a ejecutar bajo rasante, o de un sistema de depuración adecuado, debiendo obtenerse la preceptiva autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Los excedentes de tierra, de escombros y de otros materiales de la obra, deberán trasladarse a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 672 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Tres Cruces, ubicado en el Término Municipal de Santa Mª de Guía.

#### **3.165/09:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA SEBASTIANA CRUZ MELIÁN, para la rehabilitación y ampliación de la edificación, localizada en el interior de una parcela de 80 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como C/ La Ladera, nº 19 D- Las Casillas-Tenteniguada, ubicada en el Término Municipal de Valsequillo.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA SEBASTIANA CRUZ MELIÁN, para la rehabilitación de la cueva, localizada en el interior de una parcela de 80 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como C/ La Ladera, nº 19 D- Las Casillas-Tenteniguada, ubicada en el Término Municipal de Valsequillo.

**c) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA SEBASTIANA CRUZ MELIÁN, para la ejecución del porche localizado en el interior de una parcela de 80 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como C/ La Ladera, nº 19 D- Las Casillas-Tenteniguada, ubicada en el Término Municipal de Valsequillo.

**d) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DOÑA SEBASTIANA CRUZ MELIÁN, para la rehabilitación del muro de contención localizado en el interior de una parcela de 80 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como C/ La Ladera, nº 19 D- Las Casillas-Tenteniguada, ubicada en el Término Municipal de Valsequillo.

Todo los apartados anteriores, **CONDICIONADOS** a que:

- La edificación sobre la que se pretende la rehabilitación y ampliación se encuentra deteriorada debido al paso de los años. Se desconoce si los muros portantes son estructuralmente aptos, por lo que se deberá

reforzar la estructura para evitar que las actuaciones propuestas produzcan el derrumbamiento de la edificación.

- Por el mismo motivo especificado en el apartado anterior, tendremos especial cuidado con la apertura de huecos en fachada, que tenderán a la verticalidad, siendo su base 2/3 de su altura en el caso de las ventanas. No se abrirá más de un hueco por dependencia.

- Los paramentos verticales del edificio original y los de la ampliación se enfoscarán y pintarán en colores terrosos. Si lo habitual en la zona es el color blanco, este se rebajará en brillo para conseguir su integración con el entorno. En ningún caso se permitirá el aumento de altura de estos muros. Se empleará en la cueva los colores terrosos.

- Se aprovecharán las tejas existentes y en buen estado para la rehabilitación de la cubierta, empleando estas en la parte superior y colocando las nuevas en la parte inferior del tejado.

- La cubierta del nuevo cuerpo ampliado será inclinada a dos aguas y rematada en tejas, siguiendo la tipología y la línea de alero y cumbrera de la edificación primitiva (altura al alero de 2,90 m y a la cumbrera de 4,20 m).

- Para evitar posibles contaminaciones del acuífero, la edificación tendrá que evacuar sus aguas residuales a la red de alcantarillado o bien habrá de proveerse de un sistema de depuración adecuado o de una fosa séptica no filtrante y subterránea, para lo cual se obtendrá la autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

- Cualquier conducción para electricidad, telefonía, abastecimiento de agua o saneamiento deberá discurrir enterrada hasta su conexión general restaurando el entorno afectado por las obras a las condiciones originales.

El muro de contención se rehabilitará con piedra seca, siguiendo exactamente la misma tipología y materiales que los del muro original.

- La estructura del porche será ligera y sus laterales y frente serán abiertos (no se permiten cerramientos de ningún tipo, ni siquiera diáfanos).

- Los restos de material producido durante la ejecución de las obras se trasladará a vertedero autorizado.

Las siguientes **CONDICIONES GENERALES** son de aplicación a los apartados a), b), c) y d) del presente Acuerdo:

#### **24.365/09:**

**a) DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON ANTONIO DÍAZ GODOY, para la ejecución del porche, localizado en el interior de una parcela de 5.058 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Anzo, ubicada en el Término Municipal de Guía.

**b) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON ANTONIO DÍAZ GODOY, para la ejecución de una pérgola a realizar mediante estructura de madera ligera cubierta con elementos vegetales, localizado en el interior de una parcela de 5.058 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Anzo, ubicada en el Término Municipal de Guía.

**c) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON ANTONIO DÍAZ GODOY, para la rehabilitación y ampliación de la casa-cueva localizada en el interior de una parcela de 5.058 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Anzo, ubicada en el Término Municipal de Guía. **CONDICIONADO** a que:

- Se conserve el aspecto exterior de la edificación, respetando los volúmenes originales, sin incrementarse su altura, se reutilizarán los materiales que lo permitan, los materiales de reposición serán materiales tradicionales, las carpinterías serán de madera.

- Se mantendrá el frente o roso de las estancias en cueva, sencillamente encajado, no se introducirán tejas en los cuerpos que no los tuvieran.

- No se introducirán materiales no propios de esta arquitectura como no lo son los aplacados de piedra (lajas), los materiales metálicos o reflectantes, etc.

- Los excedentes de tierra, de escombros y de otros materiales de la obra, deberán trasladarse a vertedero autorizado.

- En caso de no ser posible la conexión a la red general de saneamiento, deberá disponerse de fosa séptica del tipo no filtrante a ejecutar bajo rasante, o de un sistema de depuración adecuado, debiendo obtenerse la preceptiva autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

#### **26.509/08:**

**a) ESTIMAR el recurso de reposición** interpuesto por DOÑA ANTONIA CÁCERES SUÁREZ, y **REVOCAR** la resolución recurrida, en el sentido de **OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, a la reforma y ampliación de la vivienda, localizada en el interior de una parcela de 231,48 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Casas-Hoya Manrique, ubicada en el término municipal de Telde, **CONDICIONADO** a que, no siendo posible la conexión a la red general de saneamiento, deberá disponerse de fosa séptica del tipo no filtrante a ejecutar bajo rasante, o de un sistema de depuración adecuado, debiendo obtenerse la preceptiva autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

**b) ESTIMAR el recurso de reposición** interpuesto por DOÑA ANTONIA CÁCERES SUÁREZ, y **REVOCAR** la resolución recurrida, en el sentido de **OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, para la construcción de escaleras de acceso a una vivienda localizadas en el interior de una parcela de 231,48 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Casas-Hoya Manrique, ubicada en el término municipal de Telde, **CONDICIONADO** a que los muros

con altura máxima de 2,00 metros, sean revestidos en piedra o con colores que mimeticen con el entorno, no siendo necesaria su ejecución mediante muros cajón.

**c) ESTIMAR el recurso de reposición**, interpuesto por DOÑA ANTONIA CÁCERES SUÁREZ, y **REVOCAR** la resolución recurrida, en el sentido de **OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, para la delimitación de la parcela de 231,48 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Las Casas-Hoya Manrique, ubicada en el término municipal de Telde, mediante seto vegetal.

#### **56.597/08:**

**a) DESESTIMAR el recurso de reposición** interpuesto por DON SERGIO SOTO MEDINA, y en consecuencia, **CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA** de fecha 30 de Abril de 2009, recaído en el expediente de Calificación Territorial nº 56.597/08, por la que se deniega la Calificación Territorial, para la ejecución de un acceso rodado, localizado en el interior de una parcela de 993 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Hoya de Los Tártaros-Santa Cristina, ubicada en el término municipal de Guía.

**b) ESTIMAR el recurso de reposición** interpuesto por DON SERGIO SOTO MEDINA, y **REVOCAR** la resolución recurrida, en el sentido de **OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL** para la realización del vallado, localizado en el interior de una parcela de 993 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Hoya de Los Tártaros-Santa Cristina, ubicada en el término municipal de Guía, **CONDICIONADO** a que se ejecute con malla metálica no coloreada de hueco mínimo 5x5 cm y su altura se limite a un máximo de 2,00 metros.

**c) ESTIMAR el recurso de reposición** interpuesto por DON SERGIO SOTO MEDINA, y **REVOCAR** la resolución recurrida, en el sentido de **OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL** para la rehabilitación y ampliación de la vivienda, situada en el lugar conocido como Hoya de

Los Tártaros-Santa Cristina, ubicada en el término municipal de Guía, **CONDICIONADO** a que:

- Se conserve la tipología y características tradicionales de la vivienda, sus volúmenes, alturas, fachadas y solución de cubiertas.

- Se utilicen materiales tradicionales, reutilizando los que lo permitan. Las tejas planas recuperables se colocarán de manera que permanezcan vistas y ocultas las de reposición. Las carpinterías serán en madera.

- No se emplearán materiales no propios de la arquitectura rural tradicional canaria como los revestimientos con aplacados de piedra (lajas), materiales reflectantes, etc.

- Los excedentes de tierra, de escombros y de otros materiales de la obra, deberán trasladarse a vertedero autorizado.

- En caso de no ser posible la conexión a la red general de saneamiento, deberán disponerse de fosa séptica del tipo no filtrante a ejecutar bajo rasante, o de un sistema de depuración adecuado, debiendo obtenerse la preceptiva autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Deberá obtenerse la preceptiva autorización del titular de la carretera afectada, no pudiendo instalarse el vallado en la zona de dominio público, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/1991, de 8 de Mayo, de Carreteras de Canarias, y el Decreto 131/1995, de 11 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

**SÉPTIMA.-** La licencia municipal, de otorgarse, deberá recoger las condiciones consignadas en este Acuerdo, haciendo constar expresamente la superficie del terreno que consta en ella y que se vincula a la edificación autorizada, a los efectos previstos en el artículo 174 del D.L.1/ 2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

**OCTAVA.-** Para el otorgamiento o inscripción de la escritura de obra nueva terminada, los Notarios o Registradores de la Propiedad, respectivamente, exigirán la acreditación de la Licencia municipal, previamente inscrita y adaptada a este Acuerdo, así como la certificación de final de obra expedida por técnico competente, conforme al proyecto presentado.

**NOVENA.-** Para autorizar o inscribir escrituras de declaración de obra nueva cuando estén en procesos de construcción, a la licencia de edificación se acompañará certificación expedida por el técnico competente acreditativa de que la descripción de la obra nueva se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la presente autorización y licencia. En este caso, la terminación efectiva de la obra se hará constar mediante acta notarial que incorporará la certificación de finalización de obra mencionada.

#### **SOLICITUDES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

##### **SC2 2.125/08:**

**a) APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por la CONSEJERÍA DE ARQUITECTURA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, para la ejecución de una red de saneamiento de aguas residuales dispuesta en conducción enterrada, que discurre por Suelo Rústico, desde el Matadero de La Atalaya de La Vista, hasta la estación de bombeo de Jinámar, ubicada en el Término Municipal de Telde, **CONDICIONADO** a que:

- Se evitará cualquier daño o alteración a las palmeras (*Phoenix spp*) silvestres o plantadas que se localizan en las proximidades de la actuación, vallando y protegiendo los ejemplares durante la ejecución de las obras.

- Con los movimientos de maquinaria, personal, acopios, etc., se evitará afectar a las laderas del cono de cinder de Montaña Negra para preservar su geomorfología, así como a cualquier ejemplar de tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*) o de balo (*Plocama pendula*) que se localizan en las proximidades del trazado.
- Cualquier residuo excedente de la actuación se trasladará hasta vertedero autorizado, a fin de evitar nuevos impactos visuales en el entorno.
- Se cumplirán las medidas correctoras incluidas en el Estudio Básico de Impacto Ecológico.
- Se obtenga autorización, en su caso, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- Se obtenga autorización, en su caso, del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria.

**RD 17/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Dña. Rosa Nieves Godoy Llarena en representación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para ejecución de **instalación de electricidad de B.T. enterrada de 537 ml**, **CONDICIONADO** a que se obtenga la autorización de la Demarcación de Costas de Canarias y del Servicio de Costas del Gobierno de Canarias y a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado. La actuación se localiza en el lugar conocido como Parque Rubén Díaz (Playa de La Aldea), ubicado en el Término Municipal de La Aldea de San Nicolás.

**4.382/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por el **ILTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS**, para la ejecución del proyecto denominado **"RESTITUCIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE FIRGAS"**, en los tramos de la actuación que se localizan en suelo rústico de protección paisajística y suelo rústico de protección natural, en diversos barrios y núcleos urbanos y rústicos del Término Municipal de la Villa de Firgas, **CONDICIONADO** a lo siguiente:

- Se adopten medidas correctoras, con el fin de integrar las canalizaciones y mimetizarlas en el entorno inmediato.
- Los excedentes de tierra, de escombros y de otros materiales como pedazos de planchas metálicas, mallas, pales, palos, bidones, etc., así como los residuos o sustancias de desecho, deberán trasladarse a gestor autorizado, cuya relación se puede consultar en la página web de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, o a vertedero autorizado.
- Se obtenga la preceptiva autorización, en su caso, del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria, por estar próxima la actuación a las carreteras GC-300, GC-350 y GC-351.

**SCT 16.154/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria para **la ejecución de zona de estacionamiento**, **CONDICIONADO** a que los residuos o escombros irán a vertedero autorizado o en su defecto contarán con autorización para ser depositados en otro lugar.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 700 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Acusa Seca, ubicado en el Término Municipal de Artenara.

**20.769/09:**

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por el AYUNTAMIENTO DE TEJEDA, a las obras de acondicionamiento de la pista local que presenta 1.495 metros de longitud configurada en dos tramos, y discurre por el lugar conocido como La Solana, ubicada en el término municipal de Tejeda, **CONDICIONADO** a:

- Que se mantengan los actuales parámetros dimensionales de la vía no pudiendo alterarse su actual ancho y longitud.
  - Que se trasladen a vertedero autorizado los excedentes de obra o escombros producidos por las mismas.
  - Que se obtenga autorización, en su caso, del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria.
  - Que se obtenga autorización, en su caso, del Consejo Insular de Aguas del Cabildo de Gran Canaria.
  - Además conforme a lo dispuesto por el órgano encargado de la gestión del Espacio Natural en el que se localiza la actuación, ésta quedará condicionada a que:
    - a. La pista NO podrá ser asfaltada.
    - b. La barrera de seguridad será revestida en madera, tal y como se describe en el proyecto.
    - c. Se realizarán cunetas a borde de vía así como drenes transversales en vaguada.
    - d. Se cumplirán las medidas correctoras previstas en el EBIE.
- Y CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** El definitivo proyecto que deba redactarse, se acomodará a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular y que, diligenciada, se acompaña

**SEGUNDA.-** La obtención de la presente Calificación Territorial no exime de la obligación de obtener las respectivas Autorizaciones que por la legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas

**TERCERA.-** Deberá garantizar la solución, de un modo satisfactorio y en su totalidad con cargo al promotor, del funcionamiento de las instalaciones previstas, mediante la realización de cuantas obras fueran precisas para la eficaz conexión de aquéllas con las correspondientes redes generales; asimismo, deberá, como mínimo, garantizarse el mantenimiento de la operatividad y calidad de servicio de las infraestructuras públicas preexistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4.c) del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias

**CUARTA.-** La asunción del resto de compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento o, en su caso, contraídos voluntariamente por el promotor y, en general, el pago del correspondiente canon, cuando proceda, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 del Decreto 30/2007, de 5 de Febrero